

FM/714



AYUNTAMIENTO DE MADRID
BIBLIOTECAS MUNICIPALES

REGLAMENTO

DE LAS

BIBLIOTECAS MUNICIPALES



M A D R I D

Artes Gráficas Municipales

1977

REGLAMENTO DE LAS BIBLIOTECAS
MUNICIPALES

REGLAMENTO
DE LAS
BIBLIOTECAS MUNICIPALES

REGLAMENTO
DE LAS
BIBLIOTECAS MUNICIPALES

Depósito legal: M. 14.266 - 1977.

Ayuntamiento de Madrid

REGLAMENTO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES

Artículo 1.º Pueden tener acceso a la Sala de Lectura cuantas personas estén en posesión de la *Tarjeta de Lector* correspondiente.

Art. 2.º Para obtener la *Tarjeta de Lector* es preciso solicitarla por escrito, rellenando la hoja de inscripción adecuada.

Requisitos:

- 1.º Tener dieciocho años cumplidos.
- 2.º Presentar el Documento Nacional de Identidad y una fotocopia del mismo.
- 3.º Rellenar y firmar una ficha de solicitud de inscripción.
- 4.º Comprometerse a cumplir el Reglamento y normas por las que se rige este Centro.
- 5.º Abonar la cantidad de CIEN PESETAS por derecho de inscripción.
- 6.º Entregar dos fotografías tamaño carné.

Nota: Para tener acceso a la Sala de Investigación será necesario presentar, además de los requisitos anteriores, una petición, carta de presentación o documento de una Autoridad académica, o similar, que acredite la condición de investigador del lector.

Art. 3.º El Jefe de Sala podrá impedir la entrada a las personas que no reúnan los requisitos exigidos, así como expulsar de la misma a quienes alteren el orden.

Art. 4.º Los lectores no tendrán acceso a los depósitos de libros, ni a la consulta de los ficheros privados de las Bibliotecas, sin autorización previa y excepcional del Bibliotecario.

Art. 5.º Todo lector está obligado, en cualquier momento, a presentar su *Tarjeta de Lector* o Documento Nacional de Identidad al empleado de la Biblioteca que se lo solicite.

Art. 6.º No se permitirá entrar en las salas con libros, abrigos, bolsos grandes, etc. Existe un servicio de guardarropa gratuito.

Art. 7.º En las Salas de Lectura no se puede fumar, hablar en voz alta, ni alterar, de ninguna manera, el silencio.

Art. 8.º El lector se compromete a tratar adecuadamente y con esmero los libros, teniendo que reponerlos en caso de deterioro o satisfacer el valor de los mismos, según estimación del personal facultativo de la Biblioteca.

Art. 9.º Está prohibido colocar sobre los libros el papel en que se escribe, doblar las hojas y escribir con tinta o lápiz en los mismos (aun cuando se trate de corregir algún error evidente del autor, o erratas de imprenta).

Art. 10. Personal especializado atenderá las consultas que se le hagan y orientará a los lectores sobre cualquier duda en la utilización de los ficheros.

Art. 11. En cada impreso solo se podrá pedir una obra, si bien podrán presentarse dos peticiones

al mismo tiempo, si se trata de varios volúmenes de la misma.

Art. 12. Cuando un lector desee continuar al día siguiente la lectura de un libro, lo advertirá al devolverlo, y le será reservado hasta una hora después de abrirse la Biblioteca.

Art. 13. Pueden solicitarse libros con veinticuatro horas de antelación, evitando así la espera en recibirlos. Para ello deberá rellenarse la ficha de pedido, que quedará reservada para unirla, al día siguiente, a la *Tarjeta de Lector*, previa entrega de la obra.

Art. 14. No se admitirán nuevos pedidos desde media hora antes del cierre del Centro.

Art. 15. Los lectores podrán servirse los libros que estén en las estanterías de la Sala de Lectura, de uno en uno, sin necesidad de pedirlos. Volverán a colocarlos en su lugar una vez consultados.

Art. 16. No está permitido que dos o más lectores hagan uso de la misma obra *simultáneamente*.

Art. 17. Ningún lector podrá salir de la Sala de Lectura sin haber devuelto el volumen o volúmenes recibidos, entregando, además, la contraseña con el número del asiento que ocupó.

Art. 18. La Dirección de la Biblioteca estudiará y procurará adquirir cualquier libro no hallado en los ficheros, y que haya sido solicitado por algún lector, rellenando las hojas que a tal efecto encontrará en la Sala.

Art. 19. El Jefe de Sala atenderá cualquier sugerencia que se haga para favorecer el buen funcionamiento del Servicio y dar las mayores facilidades a los lectores.

Art. 20. El lector podrá reclamar a esta Dirección deficiencias del Servicio, mediante escrito firmado.

Art. 21. Los lectores tendrán siempre a su disposición, y en sitio visible, copias del Reglamento y normas por las que se rigen las Bibliotecas Municipales.

Art. 22. Las personas que infrinjan este Reglamento, o turben el orden, desoyendo las advertencias que se les hagan, serán expulsadas y privadas de su *Tarjeta de Lector*, temporal o definitivamente.

Art. 23. Toda circunstancia no prevista en este Reglamento se someterá a la resolución de la Dirección o del Delegado del Servicio de este excelentísimo Ayuntamiento.

Madrid, mayo de 1977

LA DIRECCIÓN

BIBLIOTECAS INFANTILES Y DE PARQUES Y JARDINES

1.º Tendrán acceso a la Sala de Lectura Infantil los niños que posean la *Tarjeta de Lector-Infantil*.

2.º La *Tarjeta de Lector-Infantil* se expedirá a los niños mayores de seis años.

3.º La petición de *Tarjeta de Lector-Infantil* deberá hacerla una persona mayor de edad, y domiciliada en esta capital, acompañando la solicitud de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

4.º El adulto que solicite la *Tarjeta de Lector-Infantil* habrá leído el Reglamento de Bibliotecas Municipales, incitando al menor a su cumplimiento.

5.º Para la obtención de la Tarjeta se abonará la cantidad de CINCUENTA PESETAS por derechos de inscripción.

6.º Se entregarán dos fotografías de tamaño carné.

* * *

En las Bibliotecas Municipales de Parques y Jardines no hay límite de edad, ni es necesario presentar *Tarjeta de Lector* ni solicitar el libro o revista por escrito, pudiendo hacerlo verbalmente a la persona encargada del Servicio, o cogerlo directamente, si se trata de quioscos *no vigilados*.

Toda persona que utilice el servicio de lectura de Parques y Jardines debe cuidar con especial esmero el libro o revista leídos, ya que estos fondos (especialmente las revistas) no están encuadernados.

... para que a medida que se vayan recibiendo los libros...

ARTICULO 1.º DE PARQUES Y JARDINES

1.º El Ayuntamiento de Madrid tiene el deber de conservar...

2.º El Ayuntamiento de Madrid tiene el deber de conservar...

3.º El Ayuntamiento de Madrid tiene el deber de conservar...

4.º El Ayuntamiento de Madrid tiene el deber de conservar...

5.º El Ayuntamiento de Madrid tiene el deber de conservar...

En las Bibliotecas Municipales de Parques y Jardines no hay límite de edad, ni es necesario presentar...

Toda persona que quiera el servicio de préstamo de libros o revistas debe acudir con carácter gratuito...

